

RESOLUCIÓN NUMERO 245 DE 2025
(06 de octubre 2025)

8.2-4.10

Por la cual se convoca a elecciones al estamento profesoral de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante voto electrónico

La Decana de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución R-0200 de 13 de abril de 2021, reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.
2. Qué, el artículo 36 del Acuerdo Superior 105 de 1993 (Estatuto General de la Universidad del Cauca), define la conformación del Consejo de Facultad:

Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

- a. El Decano, quien lo presidirá.
- b. Los Jefes de Departamento.
- c. El Coordinador del Comité de Posgrado.
- d. Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
- e. **Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.**
- f. Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudios respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma. [...]

En mérito de lo expuesto,

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2018

Carrera 6ª Calle 13 Nro. 13N-50
Popayán - Cauca - Colombia
fsalud@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los profesores de la **Facultad de Ciencias de la Salud** de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan.

un (1) representante de Docentes ante el **Consejo de Facultad**, para un período de dos (2) años, que regirá a partir de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: para ser representante de los profesores ante el Consejo de Facultad los candidatos deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Ser de planta
- b. No estar sancionado disciplinaria o penalmente

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como plazo para inscripciones de candidatos a las representaciones citadas, desde **el martes 14 de octubre de 2025 hasta el día viernes 24 de octubre de 2025 a las 4:00 p.m.** fsalud@unicauca.edu.co, de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la elección de los anteriores representantes para el día **04 de noviembre de 2025**, en horario ininterrumpido de las **8:00 a.m. hasta las 4 :00p.m.**

ARTÍCULO CUARTO: *La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores, ante el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud, realizarán su proceso de inscripción únicamente a través del correo: secgralfsalud@unicauca.edu.co mediante un memorial dirigido por cada candidato a la Decana de La Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley.*

Adicionalmente, cada aspirante deberá remitir al correo electrónico fsalud@unicauca.edu.co una FOTOGRAFÍA 3X4 CMS (200*300 px), tamaño máximo 2mb, en estos posibles formatos: jpg, png, o jpeg, donde el nombre del archivo corresponda al nombre de la persona.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13

de abril de 2021, y acorde con el número de docentes (Planta, Ocasionales y Catedráticos), que pueden votar será de:

- | | |
|-------------------------|-----|
| • Docentes de Planta | 67 |
| • Docentes Ocasionales | 130 |
| • Docentes Catedráticos | 75 |

ARTÍCULO SÉPTIMO: La votación se hará desde el correo institucional de cada docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- a) La pérdida de la calidad de Profesor.
- b) La incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
- c) La sanción penal o disciplinaria, que implique al aspirante o al representante, la interdicción de derechos y funciones públicas.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- a) El vencimiento del período
- b) La renuncia regularmente aceptada
- c) El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La elección de los representantes mencionados se colmará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: *En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el

proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La representación será a partir del día de su elección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, ciudad universitaria a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



ADRIANA CASTRO MAÑUNGA
Decana

Reviso: Adriana Castro
Aprobó: Adriana Castro
Ajustes: Patricia Girón